

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 18
2008

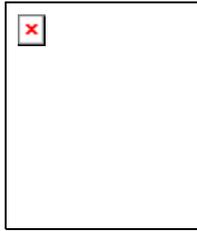
DÍA 30 DE ABRIL DE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día treinta de Abril de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2008.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 23 de abril de 2008, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.



2.1.- PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL TALLER DE EMPLEO "CASA DE LAS MONJAS V".

Dada cuenta del proyecto del Taller de Empleo "Casa de las Monjas V", y a la vista de la necesidad de la prórroga de los contratos para la formación de los alumnos hasta la finalización del Taller de Empleo que será el 31 de octubre de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Prorrogar a los siguientes alumnos el contrato para la formación, para el Taller de Empleo "Casa de las Monjas", con arreglo al Real Decreto Ley 8/1997 y Ley 63/1997:

MÓDULO.- ALBAÑILERÍA:

Laura Duval Gabarri
Jaouad Fatihi
Fouzi Lichani
Jorge Palleja Fontecha
Andrés Jiménez Pérez
Sebastián Gabarri Gabarri
Mercedes Lezcano Bernal

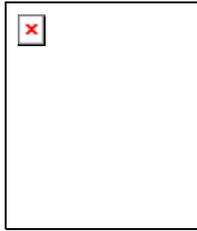
MÓDULO.- CANTERÍA:

Ihssan Alhami Harras
María Duval Gabarri
Rosa Gabarri Gabarri
Sebastián Gabarri Gabarri
Irene Pérez Miguel
Azucena Gabarri Gabarri
Ana maría Marin Calvo

2).- Las condiciones de la prórroga del contrato de trabajo son las siguientes:

a).- La duración de la mencionada prórroga abarca desde el día 01/05/08 hasta el 31/10/2008.

b). - La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos serán de 1.050,00



euros/mes, referidas a 12 mensualidades.

c).- Deberán disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para su desarrollo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al T.G.M. de Gestión de Personal y al Director-Coordenador del Taller de Empleo.

3.- PERSONACION Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 136/2008-A.

Dada cuenta del Recurso Contencioso-Administrativo n° 136/2008-A, interpuesto por D^a. M^a. José Sanz Pérez, D. Daniel, D. Santiago, D^a. Isabel y D. Guillermo López Sanz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Logroño, contra el acuerdo n° 15 adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión n° 48 de fecha 26 de diciembre de 2007, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra liquidaciones devengadas por concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

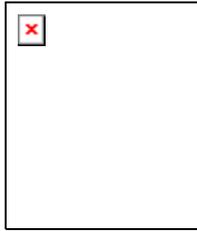
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Remitir el expediente administrativo relativo a los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones 280 a 291/PV/2007, 492/PV/2007, 496/PV/2007, 501/PV/2007, 506/PV/2007, 511/PV/2007 y 516/PV/2007.

2).- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 136/2008-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento



en el citado recurso a D^a. Mónica Valgañón Pereira, Letrado de Asuntos Fiscales.

4.- REPOSICION DE ACERA Y EL BORDILLO A SU ESTADO ORIGINARIO EN C/DOMINGO HERGUETA, 12, POR BAJA DE VADO.

Dada cuenta del informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Porres sobre lonjas que tienen pendiente la reposición de la acera y del bordillo a su estado originario, una vez concedida la baja del vado a su titular, tal y como se establece en la Ordenanza Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

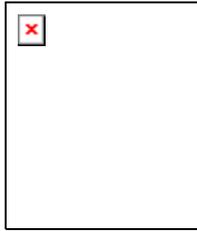
De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 14 de abril de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Requerir a D. Miguel Angel Martínez Alonso y otros, para que proceda a reponer la acera y el bordillo a su estado originario, en C/Domingo Hergueta, 12, pb., en un plazo inferior a 15 días contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo indicado, será realizado subsidiariamente por este Ayuntamiento con cargo al interesado, en aplicación de los arts. 95,96 y 98 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado encargado de la tramitación de los vados y a la Unidad de Obras.

5.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a. MERCEDES GUTIÉRREZ UNCETA

Con fecha 20 de septiembre de 2007, D^a Mercedes Gutiérrez Unceta presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial, en la que solicitaba la indemnización por los daños ocasionados en su reloj, pantalón y gafas debido a la caída sufrida en la Avda. Junta Carlos I, el día 23 de julio de 2007, cuando al pisar una tapa de alcantarillado en mal estado, ésta se rompió y reclamante cayó dentro. Asimismo, presentó factura de los daños reclamados.

Visto el expediente tramitado al efecto y el informe emitido por el Técnico municipal responsable del servicio.

Teniendo en cuenta que los daños ocasionados son inferiores a la franquicia de la póliza de Responsabilidad Civil contratada por el Ayuntamiento de Haro.

Vista la existencia del nexo causal directo en el presente supuesto y reconocida la responsabilidad por el Técnico del servicio administrativo correspondiente.

Visto el importe de la reclamación de daños y la innecesariedad de informe del Consejo Consultivo de La Rioja.

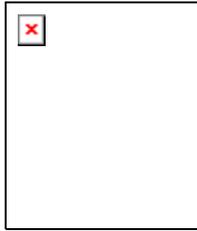
Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Admitir la responsabilidad patrimonial de la Administración.

2).- Abonar a D^a. Mercedes Gutiérrez Unceta la cantidad de 352,65 Euros en concepto de indemnización de daños.

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada con



indicación de los recursos procedentes.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención del Ayuntamiento para que proceda al abono de dicha cantidad en concepto de indemnización de daños.

6.- SOLICITUD DE D. JOSÉ URISZAR LEIVA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD VINÍCOLA, S.L., DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA VENTA DE VINOS EN C/ VIRGEN DE LA VEGA, 7.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Urizar Leiva, en nombre y representación de La Hermandad Vinícola, S.L., solicitando licencia de apertura de local para Venta de Vinos en C/ Virgen de la Vega, nº 7.

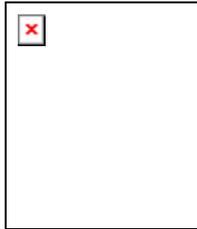
Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 14 de abril de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 14 de marzo de 2008, de Autorización Sanitaria de Funcionamiento Inicial.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de aperturas, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Urizar Leiva, en nombre y representación de La Hermandad Vinícola, S.L., licencia de apertura de local para Venta de Vinos en C/ Virgen de la Vega, nº 7.

2).- Comunicar al interesado que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



7.- SOLICITUD DE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLIMATIZACION DE OFICINA SITA EN AVENIDA DE LA RIOJA, Nº14.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2.007 por Caja de Ahorros del Mediterráneo, en la que solicita licencia ambiental para climatización de oficina bancaria sita en avenida de La Rioja, número 14.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 8 de mayo de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

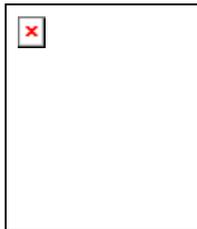
Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras



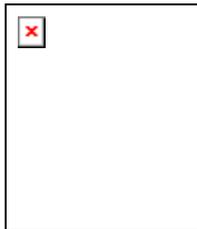
indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el



derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

8.- SOLICITUD DE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA, SITO EN AVENIDA DE LA RIOJA, N°14.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2.007 por Don Javier Guillamón, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina bancaria, sito en avenida de La Rioja, número 14 (expediente 31208, 236/07). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Don Jorge García Valldecabres.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de mayo de 2.007.

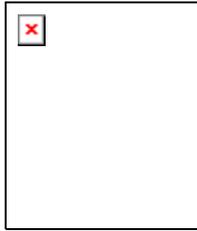
Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 14 de mayo de 2.007.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para climatización de la oficina.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

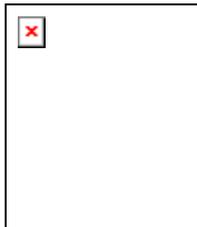
9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las



Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

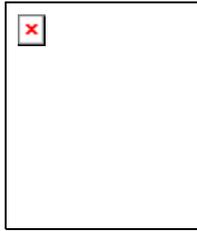
16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.296,79 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.324,20 euros (liquidación 2008/LU/118). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

9.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN CALLE LA VEGA, Nº41, Y CALLE ALEMANIA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de abril de 2.008 por la Comunidad de Propietarios de calle la



Vega, número 41, en la que solicita licencia de ocupación de 96 m2. de vía pública con andamios en la citada calle y en calle Alemania.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de abril de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,12 euros por m2. y día, para el año 2.008. Para el año 2.009 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

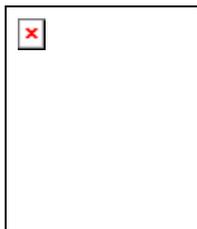
Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída



de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

Deberá protegerse adecuadamente con bandejas de madera o chapa, las zonas de tránsito que se desarrollen debajo del andamio, así como la correcta señalización y protección de los elementos salientes. Si fuera preciso, deberá protegerse el pavimento de la acera, al objeto de evitar su rotura o suciedad en caso de pintura o enfoscados de la fachada.

10.- SOLICITUD DE DISEÑO Y CONFORT, S.A., DE LICENCIA DE DE PRIMERA OCUPACION DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN CALLE CANTARRANAS,Nº19, PARCELAS 17, 20, 22, 23 Y 24.

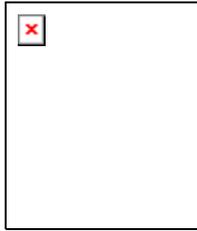
Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de abril de 2.008 por Diseño y Confort, S.A., en la que solicita licencia de primera ocupación de 5 viviendas unifamiliares aisladas, sitas en calle Cantarranas, número 19, parcelas 17, 20, 22, 23 y 24.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 18 de abril de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del



Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

11.- SOLICITUD DE BODEGAS CARLOS SERRES, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BODEGA DE ALMACENAMIENTO, EMBOTELLADO Y CRIANZA DE VINO ACOGIDO A LA D.O. RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, N°38-40.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de febrero de 2.007 por Bodegas Carlos Serres, S.A., en la que solicita licencia ambiental para bodega de almacenamiento, embotellado y crianza de vino acogido a la D.O. Rioja, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, números 38-40.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

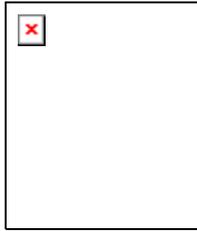
CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 9 de febrero de 2.007.

Visto el informe de las Farmacéuticas de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 5 de febrero de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno



Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

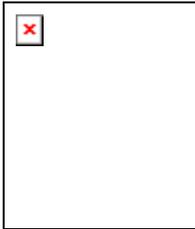
a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

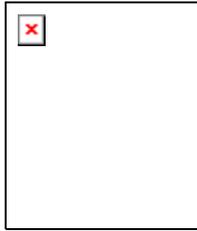
g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

12.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EFECTUADA A REYAL URBIS.

Visto el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2.007, por el que se concede licencia de obras para la construcción de 88 viviendas, en la parcela J-5 del Sector 1.3, a la empresa Reyal Urbis, S.A., en el que se indicaba que la Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se liquidará en el momento de su devengo.

Visto el artículo 102.4 del R.D. Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción.

Visto que el inicio de la obra ha sido con posterioridad al 2 de abril de 2.008, según consta en el



expediente.

Vista la Ordenanza Fiscal número 1.3, vigente en este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2.008, reguladora del citado impuesto.

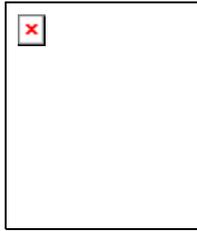
Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 201.687,95 euros. Como quiera que Reyal Urbis, S.A., ha abonado la cantidad de 141.181.57 euros, se girará una liquidación complementaria del Impuesto, por importe de 60.506,38 euros.

13.- COMUNICACION DE EPODO, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS Y LOCALES EN CALLE SANTA LUCIA, N°25.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 17 de enero de 2.008 por EPODO, S.L., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para construcción de 6 viviendas y locales en el número 25 de la calle Santa Lucía, siendo ahora los nuevos titulares Alquileres Burgos, S.L., e Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para derribo de edificio sito en calle San Bartolomé, número 12, concedida a San Vitores, S.L., por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de



fecha 17 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a EPODO, S.L., para construcción de 6 viviendas y locales en calle Santa Lucía, pasando ahora a ser sus nuevos titulares Alquileres Burgos, S.L., e Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L. y a tal efecto dar traslado a estas últimas empresas de los acuerdos de concesión en los que se incluyen los condicionados correspondientes junto con este acuerdo.

2).- Comunicar a los nuevos titulares de la licencia de obras, que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra y el inmueble cuya propiedad ha adquirido.

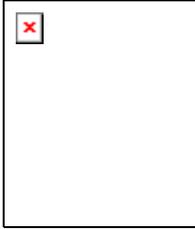
3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Obras, Intervención y Recaudación Municipales.

14.- SOLICITUD DE ALBERTO GUTIERREZ ANDRES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CUBRICION DE PATIO INTERIOR SITO EN CALLE LUCRECIA ARANA, N°21.

Vista la instancia presentada en fecha 13 de febrero de 2.008 por Alberto Gutiérrez Andrés, S.L., en la que solicita licencia de obras para cubrición de patio interior sito en calle Lucrecia Arana, número 21. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Jose Antonio Pérez Enciso (Expte.31208, 98/08).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de marzo de 2008.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Lloná, en fecha 10 de marzo de 2008.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

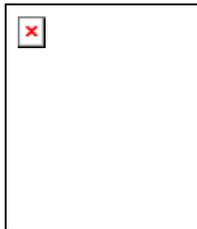
3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



8).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

9).- Cuando se trate de obras en casco antiguo, con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a).- capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b).- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm. Sobre material aislante que proteja el pavimento.

10).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

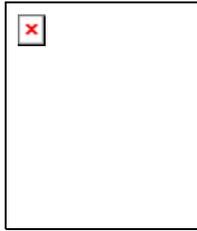
11).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

12).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

13).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

14).- El proyecto no especifica ningún uso del local a cubrir, por lo que no será posible destinarlo a ninguna actividad hasta que sea concedida licencia de apertura. Con anterioridad a la citada concesión, será preciso establecer la clasificación de la actividad a desarrollar, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de licencia ambiental.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 1.318,38 euros. Aprobar la liquidación provisional de la



Tasa por licencia urbanística por importe de 329,59 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/43).

15.- SOLICITUD DE VIAJES EROSKI, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLIMATIZACIÓN DE OFICINA, EN C/VENTILLA, Nº 42

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 31 de enero de 2.005 por José Miguel Orozco Palmero, en nombre y representación de VIAJES EROSKI, S.A., en la que solicita licencia ambiental para climatización en agencia de viajes sita en C/Ventilla, número 42.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

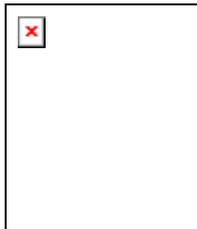
Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 21 de junio de 2005.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 18 de mayo de 2007.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R.



de fecha 19 de julio de 2.007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

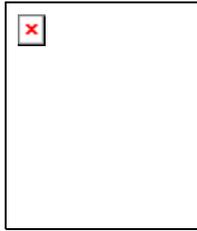
a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto



Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

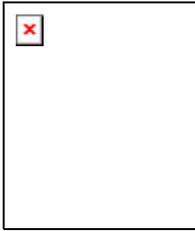
16.- SOLICITUD DE DON JOSE MIGUEL OROZCO PALMERO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A AGENCIA DE VIAJES EROSKI, SITO EN CALLE VENTILLA, N°42.

Vista la instancia presentada en fecha 31 de enero de 2.005 por Don Jose Miguel Orozco Palmero, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a agencia de Viajes Eroski, sito en calle la Ventilla, número 42 (expediente 31208, 63/2005). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don Alexander Aramburu.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de febrero de 2.005.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 28 de noviembre de 2.005.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para climatización de la agencia.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

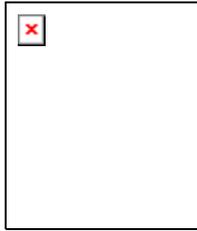
5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá



sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

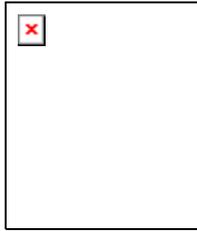
15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- Deberá instalarse un extintor de CO2 próximo al cuadro eléctrico.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 470,71



euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 168,11 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2005/LU/2).

17.- SOLICITUD DE DON UNAI LANZOS CASAS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE LOCAL SITO EN AVDA. INGENIEROS DEL MOPU, Nº13.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de abril de 2.008 por Don Unai Lanzos Casas, solicitando licencia de obras para limpieza y desescombros de local sito en el número 13 de avenida Ingenieros del MOPU.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 10 de abril de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder licencia de obras para limpieza y desescombros de local.

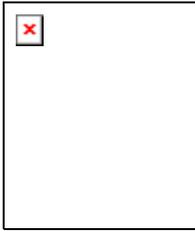
2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.

6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

8).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra.

18.- SOLICITUD DEL I.R.V.I., S.A., DE AUTORIZACION PARA DEMOLICION PARCIAL DE ACERA PERIMETRAL DE LA PARCELA J2 DEL SECTOR 1.2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de abril de 2.008 por el I.R.V.I., S.A., en la que solicita autorización para demolición parcial de la acera perimetral de la parcela J.2 del Sector 1.2., donde se va a llevar a cabo la construcción de 84 viviendas.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el informe emitido en fecha 21 de abril de 2.008 por el Arquitecto municipal, Sr. Llona.

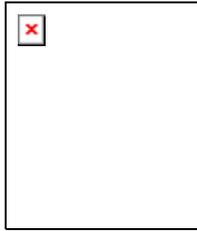
Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar la demolición parcial de las acera, con el siguiente condicionado:

1).- Deberá depositarse un aval en garantía de la reposición de la urbanización de 18.000 euros.

2).- Deberá reponerse a la mayor brevedad la acera demolida.

3).- Con anterioridad a la primera ocupación, se aportarán ensayos de laboratorio homologado, justificando el grado de compactación de toda la zona perimetral demolida conforme al proyecto de urbanización del Sector 1.2 del Plan General Municipal de Haro, así como la



comprobación y revisión de los servicios urbanos que hubieran podido verse afectados.

4).- La empresa constructora deberá presentar nueva solicitud de ocupación de vía pública con la nueva superficie real que afecte a la ejecución de la obra de construcción de las viviendas.

19.- SOLICITUD DE BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN LA PARCELA J-5 DEL SECTOR 1.3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de abril de 2.008 por Begar Construcciones y Contratas, S.A. , solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre modelo Liebherr 50-LC, en la parcela J-5 del Sector 1.3, donde se va a llevar a cabo la construcción de 88 viviendas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 15 de abril de 2.008.

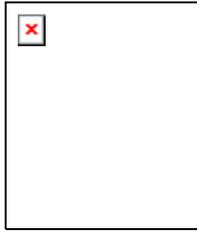
Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse



documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20.- SOLICITUD DE BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN LA PARCELA J-5 DEL SECTOR 1.3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de abril de 2.008 por Begar Construcciones y Contratas, S.A. , solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre modelo Liebherr 50-ECB, en la parcela J-5 del Sector 1.3., donde se va a llevar a cabo la construcción de 88 viviendas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

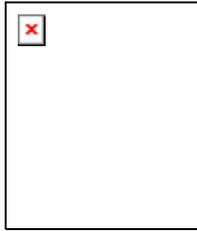
Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 21 de abril de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

a) Conceder la licencia de obras solicitada, con el



siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

b) Conceder la licencia de ocupación de 15 m² de vía pública con la zapata de la grúa, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

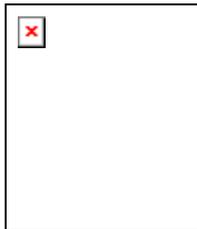
2).- Se protegerá totalmente el pavimento.

3).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

4).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

5).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

6).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento



de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m2. y día para el año 2.008. Para el año 2.009 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

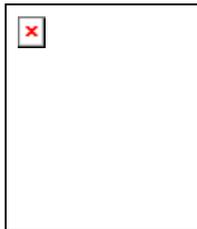
21.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "DOCTORES MOZOS" Y LINEA SUBTERRANEA DE 13/20 KV., EN CALLE EL MAZO.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de abril de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., en la que solicita licencia de obras para Instalación de Centro de Transformación denominado "Doctores Mozos" y Línea subterránea de alimentación al mismo. Todo ello conforme a la documentación presentada (expte. 31209, 224/07).

Vista la Resolución de autorización de dicha instalación emitida por la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico en fecha 4 de septiembre de 2.007.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 30 de abril de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- La instalación solicitada deberá observar lo prescrito en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico.

2).- Deberá realizar las obras de reposición de firmes, cunetas y pavimento.

3).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales.

4).- Las interferencias con los servicios municipales, existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

5).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo.

6).- La licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

7).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

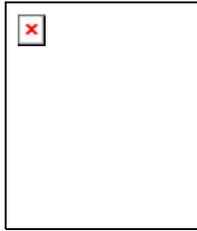
b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

8).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

9).- Se realizarán los cortes de pavimento, en su caso, mediante máquina.

10).- No se tapan las zanjas sin el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

11).- Con una antelación mínima de una semana, se notificará a la Unidad de Obras del Ayuntamiento el comienzo de las obras y la fecha prevista de finalización



de las mismas.

12).- En el caso de que las obras exijan el corte de calles, se pondrá en conocimiento de la Policía Local, con una antelación de dos días.

13).- Una vez terminadas las obras, las aceras y vial afectados deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentran en la actualidad.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 1.257,53 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por un importe de 314,38 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 97/08).

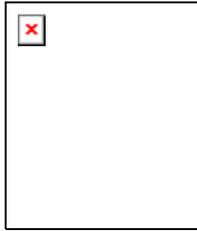
22.- ESCRITO DE SERVICIOS INMOBILIARIOS ESPARTERO, S.L., DE RENUNCIA A LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS EN C/ SAN BARTOLOME, N°43.

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 377/2007, clasificación 31208, promovido por Servicios Inmobiliarios Espartero, S.L., para construcción de 24 viviendas, garajes y sótano en el número 43 de la calle San Bartolomé.

Habida cuenta de que el interesado ha presentado escrito en fecha 11 de abril de 2.008, en el que expone que no va a proceder al inicio de la ejecución de las obras dentro del plazo de caducidad de la misma, entendiéndose, por tanto, que renuncia a la licencia concedida en fecha 11 de marzo de 2.008.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y y del Procedimiento Administrativo común.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:
1).- Aceptar de plano la renuncia expresada por Servicios Inmobiliarios Espartero, S.L. a la licencia de obras concedida y declarar concluidas las presentes actuaciones.

23.- SOLICITUD DE FERRALLAS HARO, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE NAVE Y AMPLIACION DE OFICINAS EN CALLE LA INDUSTRIA, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de marzo de 2.002 por Ferrallas Haro, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de nave industrial y ampliación de oficinas en calle La Industria, número 8 (Expte. 31208, 144/02). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don Jose A. Macias Lázaro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 22 de abril de 2.008.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de abril de 2.008.

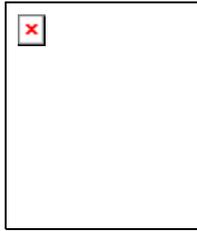
Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos,



conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

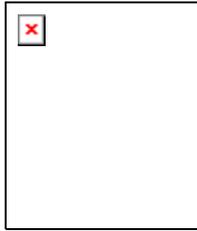
9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra,



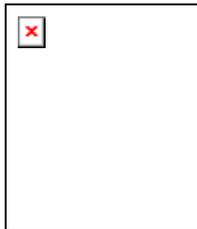
como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.606,75 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.359,55 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 72/2002). Visto que en su día se hizo un depósito de la Tasa por importe de 2.343,44 euros, se procederá a girar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística, por importe de 16,11 euros.



24.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda anular la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras :

<u>Nª LIQUIDACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>MOTIVO</u>
2007/OB/294	96.464,01 euros	Error en la cantidad

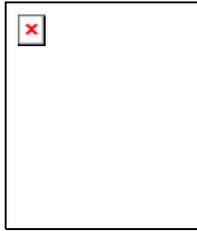
25.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADQUIERE LA FINCA RÚSTICA 555 A Y B SITA EN EL POLÍGONO 502.

Detectado un error en la providencia de alcaldía de fecha 14 de abril de 2008, por la que se ordena la incoación del oportuno expediente de compraventa de la finca propiedad de D. JOSÉ MARÍA LEDESMA SALINAS Y Dª ÁNGELES BAÑUELOS AGUIRRE, con domicilio en Casalarreina, referida a la finca 555 A y B, en el polígono 502 de este municipio de Haro, cuarenta y nueve áreas y en el término de Rodezno cuarenta y un áreas y treinta y una centiáreas por un importe de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (5.567,01 €), así como en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2008, donde se acuerda su compra.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir la cantidad de adquisición de la finca 555 A y B, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro, de manera que donde dice: *CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (5.567,01 €)* debe



decir: CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (51.567,01 €).

26.- SOLICITUD DE D. CECILIO PRIETO BARAHONA, DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR SFERA SITO EN C/JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO Nº 6, BJ.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Cecilio Prieto Barahona solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para su establecimiento denominado "Sfera", sito en C/ Julián Fernández Ollero, nº 6 bj.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, y la medición de la ocupación de la vía pública realizada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2.007.

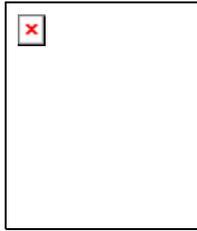
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Cecilio Prieto Barahona, la ocupación de vía pública por medio de terraza en C/ Julián Fernández Ollero para el servicio de su establecimiento, con una ocupación de vía pública de 39 m², para el año 2.008.

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso suficiente a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 561,60 euros. Asimismo, efectuar la oportuna inclusión en el Padrón del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



27.- SOLICITUD DE D^a YOLANDA CASTILLO MARTÍNEZ-LOSA, DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR FLORIDA GRILL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Yolanda Castillo Martínez-Losa, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para su establecimiento denominado "Bar Florida-Grill", sito en Avda. Bretón de los Herreros, nº 1-C.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, y la medición de la ocupación de vía pública realizada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Yolanda Castillo Martínez-Losa , la ocupación de vía pública por medio de terraza en el Panteón de los Liberales, para el servicio de su establecimiento, con una ocupación de vía pública de 48 m2, para el año 2.008.

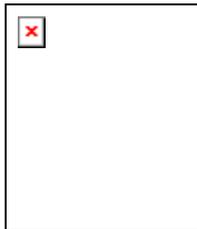
2).- Comunicar a la interesada que deberá dejar paso suficiente a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 691,20 euros. Asimismo, efectuar la oportuna inclusión en el Padrón del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

28.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:



28.1.- ORDEN DE PARALIZACION Y DEMOLICION DE OBRA EN POLIGONO 119, PARCELA 27.

Dada cuenta del expediente incoado por este Excmo. Ayuntamiento a instancia de Don José Félix Velasco Sabando, sobre licencia de obras para construcción de caseta de aperos en el Polígono 119, parcela 27 (avenida Santo Domingo de la Calzada).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 1 de abril de 2.008, realizada visita de inspección a la citada parcela, se comprueba que se están llevando a cabo obras que no son legalizables, y que son las siguientes:

- construcción en ladrillo tosco, adosada a la fachada posterior de la caseta de aperos
- postes ubicados en la fachada orientada hacia la avenida Santo Domingo de la Calzada, para la construcción del futuro porche
- solera construida en el perímetro de la caseta, así como la que discurre hasta la puerta de acceso.

CONSIDERANDO: Que Don José Félix Velasco Sabando no tiene concedida licencia para la construcción de la caseta de aperos.

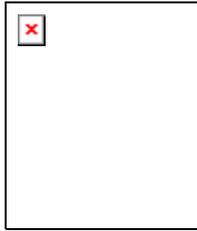
Visto el artículo 211 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicada en el B.O.R. De fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ordenar la paralización inmediata de la obra de construcción de caseta de aperos, para la cual no ha sido concedida licencia de obras.

2).- Ordenar la demolición de las obras que son incompatibles con la legislación vigente, y que son las



siguientes:

construcción en ladrillo tosco, adosada a la fachada posterior de la caseta de aperos

- postes ubicados en la fachada orientada hacia la avenida Santo Domingo de la Calzada, para la construcción del futuro porche
- solera construida en el perímetro de la caseta, así como la que discurre hasta la puerta de acceso.

3).- Señalar como plazo para efectuar la demolición, quince días naturales a contar desde la notificación de la presente.

4).- Apercibir al infractor que de no llevar a efecto la ejecución de esta orden, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

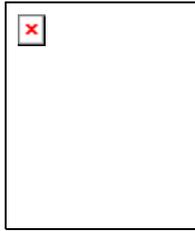
28.2.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BERONIA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2008.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos con fecha 21 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el presente convenio de colaboración con la Asociación para el Desarrollo Turístico de Haro y Comarca (Beronia) para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de esta Asociación de Turismo durante el año 2.008.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE HARO Y COMARCA "BERONIA" Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2.008.

En Haro, a fecha de ... de ... de 2.008

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Hagemann mayor de edad, con DNI: **16.489.361-V**, que interviene en calidad de Director Gerente de la Asociación Beronia con domicilio en Plaza de Monseñor Florentino Rodríguez s/n, CIF N° G-26.238.261.

Y de otra, el Sr. D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de de de 2008.

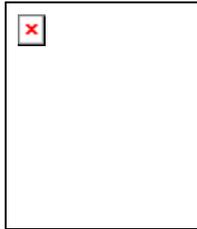
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

1.- Que la Asociación realiza desde hace años actividades para la promoción del turismo en nuestra localidad, así como la gestión de la Oficina de Turismo con un incremento importante en cuanto a número de Consultas, logrando muy buenos resultados en los últimos años y que mantener el nivel requerido supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por el Asociación, para la difusión de la imagen municipal y para promover el turismo de la ciudad.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.



4.- Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de 7.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 45260.489.99, a asociación quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad propia de la Asociación. La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla. Esta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de la actividad anual realizada por la Asociación durante el año 2.008.

SEGUNDA.- La Asociación Beronia, beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio se compromete a:

1.-Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la misma presentando, a tal fin, antes del día 14 de noviembre del año 2008.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los gastos habidos en la realización de las actividades.

- Facturas de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A Las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

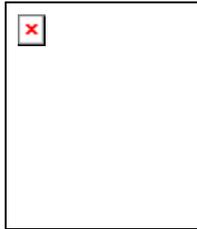
- Presentar en el momento inicial a la firma de este convenio el presupuesto anual de gastos e ingresos.

2.- Impulsar y promover el turismo local.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en las publicaciones.

3.- Gestionar la Oficina Municipal de Turismo.

4.- Aportar antes de la firma del presente convenio un



calendario anual con los horarios de apertura de la Oficina de Turismo.

TERCERA.-El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 %, 3.500 € una vez se proceda a la firma del convenio, como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2008 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago.
- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas justificativas del 2.008 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que asciende a 20.000 € descontando las facturas presentadas para la ejecución del primer pago.

Toda actividad no realizada, recogida en el presente convenio así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una minoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2.005, (BOR 22/12/2.005).

QUINTA .- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2008.

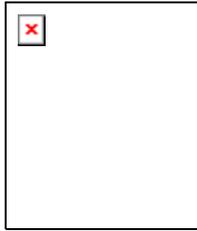
Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

REPRESENTANTE
PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN BERONIA
HARO

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE

D. Alberto Hagemann

D. Patricio Capellán Hervías



2).- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

28.3.- ELABORACIÓN DE LOS LIBROS DE FIESTAS PARA EL AÑO 2.008.

Dada cuenta de las ofertas presentadas por Rioja Difusión S.L. y Editorial Mic S.L. , para la realización y publicación de los programas de fiestas de junio y septiembre 2008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Festejos, de fecha 8 de abril de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Rioja Difusión S.L., la realización de los programas de fiestas de junio y septiembre de 2008, sin gasto alguno para el Ayuntamiento.

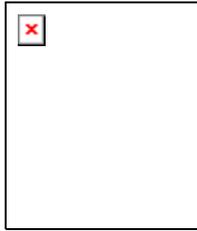
2).- La empresa autorizada deberá entregar al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de:

FIESTAS DE JUNIO Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE

- 2.000 ejemplares del programa libro de fiestas de junio.
- 2.000 ejemplares del programa libro de fiestas de septiembre.
- 8.000 ejemplares del programa de bolsillo de fiestas de junio.
- 8.000 ejemplares del programa de bolsillo de fiestas de septiembre.
- 400 carteles anunciadores de las fiestas de junio.
- 400 carteles anunciadores de las fiestas de septiembre.

OTRAS MEJORAS

1).- Rioja Difusión, S.L. aplicara un 50% de descuento sobre su tarifa oficial en todas las campañas publicitarias que contrate el Ayuntamiento de Haro durante la vigencia del presente contrato, en sus emisoras de radio: Radio Haro



Cadena Ser y Cadena Dial.

2).- Rioja Difusión S.L. Se compromete a editar dos folletos publicitarios de la ciudad para la feria de turismo FITUR (uno de ellos sin publicidad) sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Los materiales entregados deberán contar con los mismos criterios de calidad o superiores a los años anteriores, así como estar perfectamente redactados.

3).- Los programas deberán estar a disposición de los miembros del Ayuntamiento con la mayor antelación posible, para poder ser distribuidos entre la ciudadanía desde ese mismo día. Se establece como fecha límite para la presentación de una prueba del programa de fiestas de junio el día 31 de mayo y el día 10 de agosto como límite para la prueba del programa de fiestas de septiembre. A partir de la prueba el Ayuntamiento de Haro solicitaría las pertinentes modificaciones, si fuesen necesarias y se entregarían los libros de fiestas de junio como fecha límite el día 8 de junio, fijándose más tarde la fecha correspondiente a septiembre. Los carteles de ambas festividades deberán estar entregados con una antelación mínima de 20 días hábiles y los programas de mano con al menos 10 días hábiles.

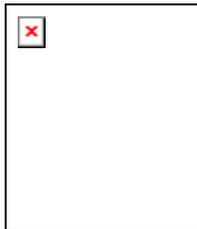
4).- Rioja Difusión S.L., deberá contar con cuantos permisos sean necesarios para el desarrollo de esta actividad.

5).- Antes del inicio de la actividad, Rioja Difusión S.L., deberá presentar a este Ayuntamiento certificaciones acreditativas de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

6).- La calidad de las fotografías deberá ser óptima con una resolución nítida.

7).- No se admitirán faltas de ortografía, de ser así se procedería a la devolución de los programas.

8).- Se redactará un contrato en el que las dos partes reconozcan la aceptación de las presentes cláusulas, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento de las mismas.



9).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

29.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Reclamación de D^a Arrate Irazabal Oyarzabal, sobre ruidos de la sede de la Policía Local procedentes de la calefacción y el aire acondicionado.

Que se gire visita por la Unidad Técnica de Obras.

-- Informes de Ensayo de Análisis de Agua muestras números 0801055, 0801267, 0801268 y 0801269, remitidos por el Laboratorio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

En estos momentos se ausenta con el permiso del Sr. Alcalde el Concejel D. José Angel Cámara Espiga.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los siguientes:

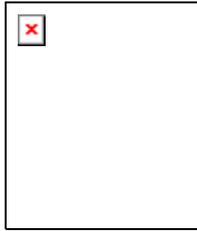
-- Sentencia nº 96/2008 por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja, contra la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito del Servicio Riojano de Empleo, informando de las vacaciones de profesores y alumnos del Taller de Empleo "Casa de las Monjas V".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González